TRD: 180.10.05.003.2024

CONTRATO No. :	180-10-05-003-2024
NÚMERO DE PROCESO:	CM-SI-002-2024
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6
CONTRATISTA:	A.Z. INGENIEROS S.A.S NIT. 805.014-686-3 Representante legal ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
OBJETO:	"INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III Y ADECUACIONES PTAR FASE II CORREGIMIENTO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA"
VALOR:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 132.500.070, 00)
FECHA DE INICIO:	29 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE OTRO SÍ No. 1:	20 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO DE OTRO SÍ No. 1:	TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE ENERO DEL 2024

En la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), a 20 DIC 2024, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.292.569 de Yumbo (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 según Decreto de nombramiento No. N°011 del 1 de enero de 2024, de conformidad con el con acta de posesión 012 del 1 de ènero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO DE YUMBO – (Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos), ANDRES FELIPE BEJARANO PATIÑO en calidad de Supervisor de apoyo y el señor ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN Representante Legal de A.Z. INGENIEROS S.A en calidad de Contratista Interventor, con el fin de levantar el ACTA DE CONTINGENCIA al Contrato de Obra Pública No. 180-10-05-003-2024 cuyo objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III Y ADECUACIONES PTAR FASE II CORREGIMIENTO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA"

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

El avance financiero del contrato a la fecha es del 72,03%, y su estado fiscal es el siguiente, teniendo en cuenta el acta radicada por el contratista el día 19 de noviembre:

ESTADO FISCAL No. 03 DEL CONTRATO ACTA PARCIAL No.03		
VALOR	$ 132.500.070,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		$ 41.446.022,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2		$ 30.104.106,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3		$ 23.890.000,00
SALDO		$ 37.059.942,00
SUMAS IGUALES	**$ 132.500.070,00**	**$ 132.500.070,00**

2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En el desarrollo del proyecto de construcción de la red de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se han presentado diversas situaciones sobrevinientes e imprevistas que han afectado significativamente el cronograma de ejecución inicial. A continuación, se describen estas situaciones y sus impactos en los tiempos de obra:

- Durante las excavaciones correspondientes al tramo final de la red principal de alcantarillado, se encontraron piedras de gran volumen y peso sobre un trayecto de aproximadamente 140 metros lineales. Esta circunstancia, no prevista en los estudios iniciales, generó dificultades considerables para la ejecución de las labores de excavación y la instalación de la tubería.

- El desarrollo del proyecto evidenció que gran parte de la línea principal requería excavaciones profundas, las cuales implicaron la realización de acarreos verticales para evacuar el material extraído, así como el manejo de piedras y otros residuos. Además, fue necesario implementar medidas adicionales para retirar saldo en el sitio, con el objetivo de evitar derrumbes y garantizar la seguridad en las áreas de trabajo.

- La ubicación geográfica de los frentes de trabajo, tanto del sistema de alcantarillado como de la PTAR, representó un desafío logístico considerable. La imposibilidad de ingresar materiales directamente a los puntos de intervención obligó a disponerlos inicialmente en la vía principal, para luego ser transportados a los sitios de trabajo mediante medios auxiliares.

- Finalmente, la ejecución del proyecto coincidió con la época invernal, lo que agravó los problemas mencionados previamente. Las condiciones climáticas adversas, como lluvias intensas y constantes, disminuyeron los rendimientos en las actividades de obra al dificultar el acceso, la estabilidad de las excavaciones y la manipulación de materiales.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal de Yumbo limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales, las diferentes dificultades expuestas con anterioridad y justificadas minuciosamente hacen parte de la fuerza mayor, que constituye un eximente de responsabilidad para el contratista por tratarse del hecho de fuerza, derivada en los diferentes atrasos que se han presentado en obra y influyen directamente en el contrato de Interventoría y que generan un proceso de adición en tiempo de treinta y dos (32) días calendario, dando como nueva fecha de terminación el día TREINTA (30) DE ENERO DEL 2025, para poder culminar en su totalidad y en feliz término el contrato de obra Nº 180-10-05-003-2024.

3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURIDICOS

3.1 Técnicos.

Las razones acaecidas para el normal desarrollo del contrato y que justifican el Otrosí No 1 de prórroga al plazo de En el marco del proyecto de construcción de la red de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se han presentado diversos factores técnicos imprevistos que han impactado directamente en la ejecución del cronograma originalmente establecido. A continuación, se describen los fundamentos técnicos que justifican la necesidad de una prórroga del plazo contractual:

1. Aparición de numerosas piedras en el trazado de la red de alcantarillado.

Durante las actividades de excavación en el tramo final de la red principal de alcantarillado, se encontraron formaciones rocosas de gran volumen y peso en un trayecto de aproximadamente 140 metros lineales. Estas condiciones no fueron detectadas en los estudios geotécnicos previos debido a la naturaleza irregular del subsuelo en esta zona.

La utilización del cemento expansivo se vio también motivada debido a que los propietarios de los lotes adyacentes al proyecto en ejecución realizaron la solicitud verbal de que no se utilizaran métodos explosivos y maquinaria dentro de los predios debido al daño ambiental que esto podría generar. Cabe señalar que la utilización del método de cemento expansivo para demoler las rocas antes mencionadas, es de rendimiento más lento, debido a que se debe esperar que este haga efecto en 24 horas.

La profundidad de excavación, mayor a 3 metros en la mayoría del tramo, exacerbó la complejidad del proceso, requiriendo la utilización de cemento expansivo para la fragmentación y remoción de las piedras. Esta actividad demandó la implementación de medidas de seguridad adicionales y procedimientos técnicos especializados, generando un retraso acumulado de 30 días en esta etapa del proyecto.

2. Excavaciones profundas y manejo de acarreos verticales

El desarrollo del proyecto ha requerido excavaciones de gran profundidad en diversas secciones de la línea principal del alcantarillado. Estas excavaciones han implicado el manejo y acarreo vertical del material extraído, así como el retiro de saldo en el sitio para prevenir derrumbes y garantizar la estabilidad de las excavaciones.

Estas condiciones no previstas inicialmente resultaron en la incorporación de actividades técnicas adicionales, como la instalación de sistemas de sostenimiento temporales y el manejo de desechos pesados, las cuales redujeron los rendimientos diarios de las operaciones. Este conjunto de actividades ocasionó un retraso adicional estimado en 15 días.

3. Limitaciones logísticas para el acarreo de materiales

La ubicación de los frentes de trabajo del proyecto, tanto en el sistema de alcantarillado como en la PTAR, presenta restricciones de acceso que impiden la entrega directa de materiales a los sitios de

obra. Este obstáculo ha requerido el transporte secundario de los materiales desde una vía principal hasta las zonas de intervención mediante medios auxiliares.
El acarreo manual y mecánico de materiales, como tuberías, grava y componentes de estructuras, generó rendimientos significativamente inferiores a los previstos, afectando actividades clave como la instalación de tuberías y la construcción de estructuras accesorias. El impacto acumulativo de estas condiciones generó un retraso aproximado de 30 días en los plazos de obra.

4. Coincidencia del proyecto con época invernal

Adicionalmente, la coincidencia del cronograma de obra con la temporada invernal ha provocado complicaciones en las condiciones de trabajo. Las lluvias intensas y constantes disminuyeron la estabilidad de las excavaciones y dificultaron el transporte de materiales y maquinaria. Además, el aumento en la saturación del terreno incrementó los riesgos de derrumbes y accidentes en obra, obligando a implementar medidas de mitigación adicionales.

Estas condiciones climáticas adversas afectaron negativamente los rendimientos en la ejecución de diversas actividades, contribuyendo a los atrasos generales del proyecto.

Conclusión Técnica:

Los fundamentos técnicos aquí expuestos justifican la necesidad de una extensión del plazo contractual, ya que las situaciones descritas responden a eventos imprevistos, ajenos al control de las partes, y con impacto directo en los tiempos de ejecución del proyecto. Esta prórroga permitirá garantizar la culminación del proyecto conforme a los estándares de calidad y seguridad establecidos, preservando los objetivos principales del contrato

Es preciso aclarar que al estar directamente ligados los contratos de obra y de interventoría, las actividades que influyan en el contrato de obra influyen el de interventoría, por esta razón se ve la necesidad de adicionar el contrato de Interventoría también.

3.2 Justificación Jurídica

El presente OTROSÍ de prórroga al plazo de ejecución de la obra, se realiza teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional al establecer que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad

del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Igualmente, en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: I) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, II) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, III) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

Según la Circular Externa No. 043 de 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia concluyó que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:
*"a) **La existencia de un compromiso legalmente celebrado** o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o **la celebración de un contrato** que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.*
*b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, **por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.***
*c) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar **que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago**".*
Requisitos que se cumplen en lo establecido en el contrato de obra N° 180-10-05-003-2024.

Sobre las Reservas Presupuestales el Acuerdo Municipal 016 del 30 de noviembre del 2023, artículo 17, expedido por el Concejo Municipal de Yumbo dispone:

*"Artículo 17. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR. de conformidad con el artículo 8 de la ley 819 del 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización previa de vigencias futuras. **Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales no previsibles, debidamente sustentados y soportados en informes de carácter técnico emitidos por los supervisores o interventores, se constituyen reservas presupuestales."***

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación la cual preceptúa lo siguiente:

..." En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente, EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado recientemente lo siguiente: Las entidades Territoriales podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impiden la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.....En el mismo sentido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las Reservas Presupuestales como un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

Conforme a los argumentos fácticos y jurídicos expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, requiere constituir una reserva presupuestal de manera excepcional por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 37.059.942,00), apropiado mediante el registro de disponibilidad presupuestal 20243007 del 23 de JULIO de 2024 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 20242216. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de obra No. 180-10-05-003-2024 y el Otrosí No. 1 de prórroga al plazo de ejecución al contrato, modificación que hacen parte integral del mismo, por lo cual se eleva la presente solicitud a la Secretaría de Hacienda.

Para constancia se firma en Yumbo a los 20 DIC 2024

Firma:

AZ INGENIEROS SAS
R.L ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
CONTRATISTA

Firma:

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Firma:

ING. ANDRES FELIPE BEJARANO
SUPERVISOR DE APOYO
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos